

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 31500-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140, incisos 5), y 14), de la Constitución Política,

DECRETAN:

Artículo 1°—Convócase a la Asamblea Legislativa a sesiones extraordinarias, que se inician el primero de diciembre de dos mil tres, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

- Expediente N° 15.493, Tercer Presupuesto Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2003.
- Expediente N° 15.469, modificación a la Ley N° 8341, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2003 y segundo Presupuesto Extraordinario para el ejercicio económico del 2003.
- Expediente N° 14.854, comisión especial mixta que tendrá como objetivo principal la búsqueda de soluciones estructurales al desequilibrio de las finanzas públicas, a través de la promoción de un pacto fiscal que involucre a todos los sectores de población en la solución al problema del déficit fiscal y en la búsqueda de nuevas alternativas de desarrollo económico para el bienestar de las y los costarricenses; a tal efecto tendrá facultades para estudiar, analizar, proponer y dictaminar los proyectos de ley que sirvan al cumplimiento de este objetivo.
- Expediente N° 15.461, Ley de Pacto Fiscal y Reforma Fiscal Estructural.
- Expediente N° 15.473, Modificación al artículo 15 de la Ley de Contingencia Fiscal, N° 8343 de 18 de diciembre del 2002.

Artículo 2°—Rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil tres.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de la Presidencia, Ricardo Toledo Carranza.—1 vez.—(Solicitud N° 172-03).—C-11570.—(D31500-91534).

N° 31503-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140, incisos 5), y 14), de la Constitución Política,

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliase la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa, hecha por el Decreto Ejecutivo N° 31500-MP del 27 de noviembre del 2003, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

Expediente N° 14.426 Reforma de los artículos 3, 49 y adición de un párrafo final al artículo 49 bis de la Ley N° 2035, del 17 de julio de 1956 y sus Reformas, Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción.

Expediente 15.187 Aprobación de Contrato de Préstamo N° 1436/OC-CR, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Disponible.

Expediente N° 15.339 “Aprobación del Contrato de Préstamo N° 1451/OC-CR entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo Programa de Desarrollo del Sector Salud”.

Expediente N° 14.934 Ley de Promoción de la Agricultura Orgánica.

Expediente N° 15.216 Aprobación del Contrato de Préstamo N° 1601, celebrado entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de Costa Rica, para la ejecución de un programa de protección y fomento agropecuario para pequeños y medianos productores.

Expediente N° 15.161 Reforma a varios artículos del Código de Trabajo.

Expediente N° 15.314 Ley de Reforma de la Ley de Pensiones Alimentarias, Ley N° 7654 de los artículos 35 y 57 y 165 del Código de Familia.

Expediente N° 14.269, Ley General de Migración y Extranjería.

Expediente N° 14.452, Reforma a varios artículos de la Ley Nacional de Emergencia, N° 7914 del 28 de setiembre de 1999.

Expediente N° 15.248, Reforma a la ley de participación de las cooperativas de electrificación rural y de las empresas de servicios públicos municipales en el desarrollo nacional Ley N° 8345.

Expediente N° 15.341 Ley de abolición del castigo físico contra niños, niñas y adolescentes.

Expediente N° 13.818 Ley de promoción del empleo juvenil.

Expediente N° 14.585. Ley de Recurso Hídrico.

Expediente N° 14.673 Modificación de límites de la zona protectora Tivives.

Expediente N° 14.915 Comisión Especial de Turismo que identificará y estudiará, tanto los obstáculos que afectan la actividad turística, así como los estímulos necesarios que requiere ese sector, promueva los cambios legislativos necesarios, conozca y dictamine los proyectos de ley que estén relacionados con la actividad turística.

Expediente N° 14.836 Ley de Simplificación de Trámites y Creación de Incentivos en Atracaderos y Marinas Turísticas.

Expediente N° 15.049 Reforma del artículo 4° de la Ley Reguladora del desarrollo y ejecución del proyecto turístico del Golfo de Papagayo, N° 6758.

Expediente N° 14.998. Reforma parcial a la Ley N° 6758 de 4 de junio de 1982 para impulsar el desarrollo del proyecto turístico Papagayo.

Expediente N° 14.883. Ley del Sistema Nacional para la atención y la prevención de la violencia intrafamiliar.

Expediente N° 14.477 Comisión Especial Mixta, que estudiará, analizará y dictaminará los proyectos sobre libertad de prensa y libertad de expresión que se encuentran en la corriente legislativa, así como aquellos nuevos que ingresen al Parlamento sobre ese tema.

Expediente N° 14.447 Ley de Libertad Expresión y Prensa.

Expediente N° 15.166 Comisión Especial Mixta que tendrá como objetivo el estudio, análisis y dictamen de los proyectos “Ley de fortalecimiento y modernización del Instituto Costarricense de Electricidad, reforma a la Ley N° 449 del 8 de abril de 1949 y sus reformas” y “Reforma parcial a la Ley constitutiva del Instituto Costarricense de Electricidad, N° 449 de 1949”, expedientes 15.083 y 14.669 respectivamente; así como implementación de medidas para el mejoramiento en los servicios de telecomunicaciones y energía.

Expediente N° 15083 Ley para el Fortalecimiento y Modernización del Instituto Costarricense de Electricidad, Reforma a la Ley N° 449 de 8 de abril de 1949 y sus reformas.

Expediente N° 15.434 Comisión Especial que estudiará y dictaminará el expediente N° 13862 “Ley de Partidos Políticos”.

Expediente N° 13862 Ley de Partidos Políticos.

Expediente N° 15343 Ley de Partidos Políticos.

Artículo 2°—Rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, al primer día del mes de diciembre del dos mil tres.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de la Presidencia, Ricardo Toledo Carranza.—1 vez.—(Solicitud N° 173-03).—C-26970.—(D31503-91535).

N° 31509-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b de la Ley N° 6227, o Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978, Ley N° 8131 o Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos del 18 de setiembre del 2001, Ley N° 5048 del 9 de agosto de 1972, Ley N° 7169 del 26 de junio de 1990 y N° 8262 del 2 de mayo del 2002.

Considerando:

1°—Que mediante Ley N° 5048 publicada en *La Gaceta* N° 58 del 22 de agosto de 1972, se creó el Consejo Nacional para Inversiones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), cuyo objetivo general es promover el desarrollo científico y tecnológico para fines pacíficos y para contribuir al progreso socioeconómico del país.

2°—Que mediante las Leyes N° 7169 publicada en el Alcance N° 23 a *La Gaceta* N° 144 del 1° de agosto de 1990, se establece el Fondo para financiar los incentivos para el desarrollo científico y tecnológico, y la Ley N° 8262 publicada en *La Gaceta* N° 94 del 17 de mayo del 2002, se crea el programa de apoyo a la pequeña y mediana empresa, el cual está dirigido a promover y mejorar la capacidad de gestión y competitividad de las mismas, a través del desarrollo tecnológico.

3°—Que para implementar y cumplir con las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos al sector de las ciencias y de la tecnología, es necesario incorporar la suma de ₡ 484,2 millones en el año 2004, indicados en el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2004, los cuales están destinados a la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías en las pequeñas y medianas empresas del país.

4°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 31092-H, publicado en *La Gaceta* N° 63 del 31 de marzo del 2003, se promulgaron las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el año del 2004, para los Ministerios, Demás Órganos según Corresponda y Entidades Públicas Cubiertas por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria, las cuales fueron conocidas por el Consejo de Gobierno y aprobadas por el Presidente de la República, estableciendo la forma de cálculo y procedimiento para fijar el límite de gasto del período 2004, al CONICIT.

5°—Mediante oficio STAP-CIRCULAR 0485-03 del 22 de abril del 2003, se comunicó al CONICIT el límite de gasto fijado para el año 2004.

6°—Que es necesario modificar el límite fijado, a los efectos de incorporar dichos recursos. **Por tanto:**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifícase al Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas el límite de gasto presupuestario para el 2004, establecido en el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 31092-H, publicado